

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION Nº 0 4 7 4 0

Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. Nº 00-67344

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que se confirieron en el artículo 3, numeral 30 del decreto 3523 de 2009, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia con el número 00067344 00000000 del día 07 de septiembre del 2000, se solicitó conceder patente para la invención denominada "PORTADOR PARA TOALLAS DE PAPEL DE CONTRA TAPA", contenida en el expediente de la referencia.

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial Nº 530 del 31 de julio del 2003, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de La Comunidad Andina se otorgarán patentes "*...para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial*".

CUARTO: Que en el presente caso cumplen los requisitos indicados en el numeral anterior las reivindicaciones 1 a 5 de los folios 15 y 16 del expediente administrativo, razón por la cual este Despacho encuentra procedente conceder para las mismas el privilegio de patente solicitado.

QUINTO: Que de acuerdo con el objeto concedido se modifica el título de la invención, el cual quedará de la siguiente manera: "PORTADOR DE SOBREMESA PARA TOALLAS DE PAPEL".

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Otorgar privilegio de patente de invención a la creación denominada:

" PORTADOR DE SOBREMESA PARA TOALLAS DE PAPEL "

4740

**REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

RESOLUCION ^{NU} 0 47.4 0

Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. N° 00-67344

Clasificación IPC: A 47 K 10/38.

Reivindicación(es): 1 a 5 **Folio(s):** 15 y 16.

Titular(es): DART INDUSTRIES, INC.

Domicilio(s): Orlando, Florida, Estados Unidos de América.

Inventor(es): Stiq Lillelund y Jakob Heiberg.

Prioridad N°: 09/401.481 **Fecha:** 22 de septiembre de 1999 **País:** US.

Vigente desde: 07 de septiembre del 2000 **Hasta:** 07 de septiembre del 2020

ARTICULO SEGUNDO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTICULO TERCERO: Entregar al titular copia auténtica de esta resolución y el certificado de patente, previas las anotaciones en los libros de registro.

ARTICULO CUARTO: Notificar el contenido de la presente resolución al doctor Germán Castillo Grau, en su calidad de apoderado de Dart Industries, Inc., o a quien haga sus veces, entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición ante el Superintendente de Industria y Comercio, del cual podrá hacer uso al

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION **Nº 0 4 7 4 0**

Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. Nº 00-67344

momento de la notificación o dentro de los cinco 5 días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los **29 ENE. 2010**

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,


GUSTAVO VALBUENA QUIÑONES

Doctor
GERMAN CASTILLO GRAU
Carrera 13 Nº 37 – 43, Piso 12.
Bogotá D.C.